



CONVENIO DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL **MUNICIPIO DE CHIHUAHUA**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS C.C. MTRA. MARÍA EUGENIA CAMPOS GALVÁN, LIC. CÉSAR GUSTAVO JÁUREGUI MORENO, C.P. AÍDA AMANDA CÓRDOVA CHÁVEZ, ING. CARLOS HUMBERTO CABELLO GIL Y C.P. CARLOS DAVID OROZCO CHACÓN, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTA MUNICIPAL, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, TESORERA, DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS Y PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE REGIDORES DE HACIENDA Y PLANEACIÓN RESPECTIVAMENTE, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ **"EL MUNICIPIO"**; Y POR LA OTRA PARTE LA **ARQUIDIÓCESIS DE CHIHUAHUA, A.R.**, REPRESENTADA POR EL C. MONSEÑOR CONSTANCIO MIRANDA WECKMANN, EN SU CARÁCTER DE APODERADO A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"LA ASOCIACIÓN"** QUIENES, ACTUANDO CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ COMO **"LAS PARTES"**, SUJETÁNDOSE AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES:

- 1.- Dentro del Plan Municipal de Desarrollo 2018-2021, se encuentra específicamente en el "Programa 5.3 Chihuahua Municipio Turístico", "Componente 5.3.1 Turismo Fortalecido", La "Actividad 5.3.1.16 Mejoramiento de la infraestructura e instalaciones de nuestro patrimonio cultural e histórico".
- 2.- Que el Templo San Juan Bautista es considerado cuyo origen es la antigua Misión de San Cristóbal es una obra construida para el culto religioso en el siglo XIX y está considerado Monumento Histórico por determinación de la Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticos e Históricos y se encuentra identificado en el Catálogo Nacional de Monumentos Históricos del Estado de Chihuahua con la ficha No. 08-019-042-0002.
- 3.- Que con fecha 11 de junio de 2018 el Pbro. Jesus Antonio Sepúlveda Chávez Representante del Templo San Juan Bautista, solicito en el Instituto Nacional de Antropología e Historia, autorización de la obra consistente en: proyecto de restauración de cubierta en el Templo San Juan Bautista, ubicado en Calle 5ta, de la Colonia Nombre de Dios, de esta Ciudad de Chihuahua, Chihuahua.
- 4.- Que con fecha 22 de junio de 2018 se autorizó por parte del INAH, mediante Licencia de Obra con número de expediente ID_019_011 el proyecto de restauración de cubierta en el Templo San Juan Bautista, ubicado en Calle 5ta, de la Colonia Nombre de Dios, de esta Ciudad de Chihuahua, Chihuahua.



5.- Con fecha 05 de marzo del 2019, se expidió oficio de autorización de afectación presupuestal signados por el Ing. Ignacio Ramírez Salazú, para llevar a cabo la aplicación de los Recursos del Programa de Inversión Municipal para 2019, con número de Oficio 2019-PDM-33FM-OP-035 para el Servicio de "Restauración de piso y cantera de Templo San Juan Bautista"

6.- Que con fecha 12 de marzo de 2019 el Arq. Fernando Montes Trevizo, del área de proyectos y gestión de Misiones Coloniales A.C. solicito al Instituto Nacional de Antropología e Historia, Autorización de la Ampliación de los Conceptos de obra a realizar con la Licencia Vigente para llevar a cabo la obra consistente en: "Restauración de piso y cantera de Templo San Juan Bautista", ubicado en Calle 5ta, de la Colonia Nombre de Dios, de esta Ciudad de Chihuahua, Chihuahua.

7.- Que con fecha 12 de marzo de 2019 se autorizó por parte del INAH, mediante oficio No. 401.3S.14-2019/TSL/056 Autorización de la ampliación de los conceptos de obra a realizar con la Licencia Vigente emitida mediante oficio 401.3S.14-2018/TSL/142 para llevar a cabo los trabajos consistentes en "Restauración de piso y cantera de Templo San Juan Bautista", ubicado en Calle 5ta, de la Colonia Nombre de Dios, de esta Ciudad de Chihuahua, Chihuahua.

DECLARACIONES:

I.- DECLARA "EL MUNICIPIO":

I.1.- Que de conformidad con los artículos 115, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 125 y 126 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua 8, 10 y 11 fracción XVIII del Código Municipal para el Estado, es parte integrante del Estado de Chihuahua y base de su Organización Territorial, Política y Administrativa con personalidad jurídica y patrimonio propios.

I.2.- Que sus representantes están facultados para suscribir el presente convenio, con base en los artículos 29 fracción XII y XXI, 35 fracción II, 63 fracción XV, 64 fracción XI, 66 fracción VII y 71 fracción II y X del Código Municipal para el Estado de Chihuahua.

I.3.- Que la **C. Mtra. María Eugenia Campos Galván**, acredita su personalidad como Presidenta Municipal de Chihuahua, mediante constancia de mayoría y validez de la elección de Ayuntamiento, expedida el 13 de julio de 2018 por el Instituto Estatal Electoral de Chihuahua, así como Acta de Sesión Solemne número S.S.08/2018, del H. Ayuntamiento de Chihuahua, de fecha 10 de septiembre de 2018.



I.4.- Que el **C. Lic. César Gustavo Jáuregui Moreno**, Secretario del Ayuntamiento, acredita su carácter con el nombramiento que fuera expedido a su favor, el 10 de septiembre de 2018, por la Presidenta Municipal de Chihuahua.

I.5.- Que el **C. Ing. Carlos Humberto Cabello Gil**, Director de Obras Públicas, acredita su carácter con el nombramiento que fuera expedido a su favor, el 10 de septiembre de 2018, por la Presidente Municipal de Chihuahua.

I.6.- Que el **C. C.P. Carlos David Orozco Chacón**, Presidente de la Comisión de Regidores de Hacienda y Planeación, acredita su carácter con el acuerdo tomado en la Sesión Solemne del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, identificada bajo el No. S.S. 08/2018, de fecha 10 de septiembre de 2018, donde en el acuerdo único se le designa con tal personalidad y se le toma protesta de ley.

I.7.- Que su domicilio legal para efectos de lo dispuesto en el presente instrumento, es el ubicado en Avenida Independencia No. 209, Colonia Centro de la Ciudad de Chihuahua.

I.8.- Que designa a la Dirección de Obras Públicas y a su titular el Ing. Carlos Humberto Cabello Gil, como encargado de su parte, para vigilar e intervenir en todo aquello que se vea relacionado con el cumplimiento del presente convenio.

I.9.- Que el objeto del presente convenio queda comprendido dentro de la materia de obra pública de conformidad con lo dispuesto por el artículo 4 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua.

II.- DECLARA LA ASOCIACIÓN:

II.1.- Que es una Asociación Religiosa, constituida al amparo de las leyes mexicanas, quedando registrada en la Dirección de Registro y Certificaciones de la Dirección General de Asuntos Religiosos, en el folio real de personas morales No. SGAR/ 411 / 93, de fecha 26 de octubre de 1993, certificado constitutivo debidamente suscrito por el C. José Patrocinio González Blanco Garrido, Secretario de Gobernación; que mediante escritura pública número 1229 mil doscientos veintinueve, otorgada ante la fe pública del Lic. Jorge Mazpúlez Pérez, Notario Público número 14 del Distrito Judicial Morelos, del Estado de Chihuahua, ante quien se protocolizaron diversos documentos relacionados con el certificado de registro constitutivo como Asociación Religiosa de la Arquidiócesis de Chihuahua, como parte de la iglesia Católica, Apostólica y Romana en México; obrando inscrita dicha escritura, en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial Morelos.



II.2.- Que el Templo San Juan Bautista es considerado Monumento Histórico por determinación de ley y se encuentra listado dentro del Catálogo Nacional de Monumentos Históricos de Estado de Chihuahua con No. de ficha 08-019-042-0002.

II.3.- Que se acredita la existencia legal de su representada y la facultad suficiente para suscribir el presente instrumento.

III.- DECLARAN "LAS PARTES":

III.1.- Que es interés común el realizar y ejecutar los trabajos de "Restauración de piso y cantera de Templo San Juan Bautista"

III.2.- Que las facultades con que comparecen no les han sido revocadas ni limitadas en forma alguna.

III.3.- Que expuesto lo anterior, se reconocen mutuamente la personalidad jurídica que ostentan, y con la cual comparecen a celebrar y suscribir el presente instrumento legal, manifestando que en la emisión de su voluntad no medía dolo, error, mala fe, o vicio alguno del consentimiento, motivo por el cual expresan su intención de sujetar el mismo al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. OBJETO.- Establecer los derechos y obligaciones de las partes para llevar a cabo la obra denominada: "Restauración de piso y cantera de Templo San Juan Bautista".

SEGUNDA. MONTO DE LOS RECURSOS.- Para desarrollar las estrategias y acciones objeto del presente convenio, se establece un presupuesto base de \$1'700,000.00 (Un millón setecientos mil pesos 00/100 M.N.), cantidad que "EL MUNICIPIO" destinara para llevar a cabo los trabajos consistentes en "Restauración de piso y cantera de Templo San Juan Bautista", para que éste último lo aplique en su totalidad de los servicios ya enunciados, que cumplan con el objeto del presente instrumento, en relación al Programa de Inversión Municipal para 2019, con número de oficio de aprobación presupuestal 2019-PDM-33FM-OP-035 emitido por la Dirección de Planeación y Evaluación descritos en los antecedentes de este instrumento legal, signados por el Ing. Ignacio Ramírez Salazú.

TERCERA. APLICACIÓN DE RECURSOS.- "La Dirección de Obras Públicas Municipales " aplicará la cantidad recibida, estrictamente para cubrir los gastos señalados en la cláusula primera de este convenio.

CUARTA. OBLIGACIONES.- Para el cumplimiento de la cláusula primera, "LAS PARTES" se comprometen a:



"LA ASOCIACIÓN":

- a).- Dar acceso a la Dirección de Obras Públicas Municipales para la supervisión de los trabajos así como al contratista para llevar a cabo los trabajos consistentes en "Restauración de piso y cantera de Templo San Juan Bautista"
- b).- Designar enlace directo ante la Dirección de Obras Públicas, a su Representante, o la persona que este designe.
- c).- Vigilar e intervenir en lo relacionado con el cumplimiento del objeto de este convenio.

"EL MUNICIPIO":

- a).- A través del Comité de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Municipio de Chihuahua, llevar a cabo el procedimiento correspondiente para iniciar el procedimiento de excepción a la Licitación Pública relativo a la Adjudicación Directa del Contrato de Obra Pública.
- b).- Realizar el Contrato de Obra Pública y la supervisión de la obra hasta la entrega recepción y efectuar los procedimientos administrativos correspondientes con fundamento en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua, el reglamento de la materia vigente, y demás aplicables.

QUINTA.- CAPACIDAD.- "EL MUNICIPIO" y "LA ASOCIACIÓN" manifiestan a través de sus representantes que cuentan actualmente con la capacidad humana y técnica para ejecutar las estrategias y acciones establecidas en la cláusula primera.

SEXTA.- COMPROBACIÓN DE GASTOS.- "LA DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS MUNICIPALES" remitirá a las dependencias correspondientes la documentación necesaria para el pago de contratistas y proveedores, así como la documentación comprobatoria de ésta para su pago.

SÉPTIMA.- REMANENTE.- En caso que la inversión sea inferior a la establecida, "La Dirección de Obras Públicas Municipales" por conducto de la Dirección de Planeación y Evaluación llevara cabo la cancelación de los recursos no ejercidos para el Servicio de Restauración de piso y cantera de Templo San Juan Bautista.

OCTAVA.- ENLACE.- "LAS PARTES" designan como responsables de las acciones derivadas del presente convenio a:

La Dirección Obras Públicas, por medio de oficio al funcionario público que esta designe.



La Asociación, por medio de oficio a la persona que este designe.

NOVENA.- VIGENCIA.- La vigencia del presente instrumento será a partir de la fecha de firma y hasta la conclusión de los trabajos.

DÉCIMA.- RESPONSABILIDAD: "La Dirección de Obras Públicas Municipales" se obliga a responder de la aplicación de los recursos financieros para los fines previstos en el presente instrumento, debiendo tener disponible la documentación que ampare la comprobación y justificación de los gastos que se realicen.

DÉCIMA PRIMERA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.- "LAS PARTES" en cualquier momento podrán dar por terminado anticipadamente el presente convenio, por causas de fuerza mayor, caso fortuito y/o por así convenir a sus intereses. Para tales efectos, bastará un escrito de cualquiera de las partes, fundando y motivando las causas de la terminación, y que se notifique con un plazo mínimo de 3 días naturales anteriores a la fecha señalada para la terminación anticipada.

DÉCIMA SEGUNDA. RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.- "EL MUNICIPIO" podrá rescindir administrativamente este convenio en términos de lo establecido en los artículos 29, fracción XXVII y 195, del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, sin responsabilidad para "EL MUNICIPIO" por incumplimiento de "LA ASOCIACIÓN" en representación del Templo San Juan Bautista a cualquiera de los compromisos plasmados en el presente convenio.

DÉCIMA TERCERA.- MODIFICACIONES.- "LAS PARTES" de común acuerdo podrán revisar, ampliar o modificar el presente instrumento, debiendo constar dichas modificaciones por escrito y surtirán efecto a partir de su suscripción.

DÉCIMA CUARTA.- NOTIFICACIONES: Cualesquier comunicación o notificación relacionada con lo establecido en este convenio, se entenderá eficaz si se hace o se practica por escrito mediante oficio, en los domicilios indicados por "LAS PARTES" en su declaración correspondiente "LAS PARTES" convienen de igual forma que los avisos, notificaciones y comunicaciones efectuadas con relación al presente instrumento, surtirán los efectos respectivos el día de su recepción; en caso de que dichas misivas incluyan algún tipo de término, el mismo comenzará a correr al día siguiente en que se confirme su recepción, independientemente de que sea laboral o natural, entendiéndose los términos en días naturales.

DÉCIMA QUINTA.- INVALIDEZ.- En caso de que alguna cláusula del presente instrumento sea declarada inválida por alguna autoridad competente, el resto del contenido



en el mismo seguirá siendo válido, no siendo afectado por la resolución respectiva en forma alguna.

DÉCIMA SEXTA.- ENTIDADES SEPARADAS.- Ninguno de los términos y condiciones del presente instrumento deberá interpretarse en el sentido de que "**LAS PARTES**" han constituido relación alguna de sociedad o asociación, por lo que no se conjuntan ni se unen activos para efectos de responsabilidades fiscales o frente a terceros, ni de cualquier otra naturaleza.

DÉCIMA SÉPTIMA - CESIÓN DE DERECHOS.- "**LAS PARTES**" no podrán ceder a terceros los derechos y obligaciones derivados de este convenio, sin el previo consentimiento por escrito otorgado por la contraparte.

DÉCIMA OCTAVA. - CONFIDENCIALIDAD.- "**LAS PARTES**" convienen en no revelar o divulgar a ninguna persona física o moral la información de carácter confidencial a la que tuvieran acceso "**LAS PARTES**", ya sea de forma escrita u oral, directa o indirectamente y a utilizarla única y exclusivamente para el propósito o fin para el cual les fue proporcionada.

DÉCIMA NOVENA. - ENCABEZADOS.- Los encabezados de cada una de las cláusulas del presente convenio serán usados únicamente como referencia contextúa y no para efectos de interpretación puntual. Es únicamente el texto expreso de cada cláusula el que se considera para propósitos de determinar obligaciones de cada parte de conformidad con el presente instrumento.

VIGÉSIMA. - INTERPRETACIÓN.- En caso de suscitarse duda o controversia respecto a la interpretación y cumplimiento del presente convenio, así como de todo aquello que no esté estipulado en el mismo, "**LAS PARTES**" lo resolverán de común acuerdo mediante la utilización de mecanismos de conciliación; y en caso de no resolverse la controversia, se someterán a la jurisdicción de los tribunales de la Ciudad de Chihuahua, Estado de Chihuahua, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio presente o futuro.

LEÍDO EL PRESENTE INSTRUMENTO LEGAL Y ENTERADAS "LAS PARTES" DE SU CONTENIDO, FUERZA Y ALCANCE LEGAL, LO RATIFICAN Y FIRMAN AL MARGEN DE 3 (TRES) TANTOS, EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A LOS 12 DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.



CHIHUAHUA
Juntos, una mejor ciudad
GOBIERNO MUNICIPAL

DIRECCIÓN DE
OBRAS
PÚBLICAS

POR "EL MUNICIPIO"

MTRA. MARÍA EUGENIA CAMPOS GALVÁN

PRESIDENTA MUNICIPAL

LIC. CÉSAR GUSTAVO JÁUREGUI MORENO

SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

C.P. AÍDA AMANDA CÓRDOVA CHÁVEZ

TESORERA MUNICIPAL

ING. CARLOS HUMBERTO CABELLO GIL

DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS

C.P. CARLOS DAVID OROZCO CHACÓN

PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE

REGIDORES DE HACIENDA Y PLANEACIÓN



CHIHUAHUA
Juntos, una mejor ciudad
GOBIERNO MUNICIPAL

DIRECCIÓN DE
OBRAS
PÚBLICAS

POR "LA ASOCIACIÓN"

C. MONS. CONSTANCIO MIRANDA WECKMANN
APODERADO DE ARQUIDIÓCESIS DE CHIHUAHUA, A.R.